

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE BECAS	CÓDIGO	M-EI-RS-RE02		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	1 de 9		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		18	03	2023	

UNIVERSIDAD SAN MARCOS
REGLAMENTO DE BECAS

Tabla de contenido

CAPÍTULO I.....	3
DEFINICIÓN.....	3
Artículo 1.....	3
Artículo 2.....	3
Artículo 3.....	3
Artículo 4.....	3
Artículo 5.....	4
Artículo 6.....	5
CAPÍTULO II.....	5
COMITÉ PERMANENTE DE BECAS	5
Artículo 7.....	5
Artículo 8.....	6
CAPÍTULO III.....	6
CONDICIONES DE LAS BECAS.....	6
Artículo 9.....	6
Artículo 10.....	6
Artículo 11.....	6
Artículo 12.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 13.....	7
Artículo 14.....	7
Artículo 15.....	7
Artículo 16.....	8
CAPÍTULO IV	8
DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE BECADO	8
Artículo 17.....	8
CAPÍTULO V	8



	REGLAMENTO REGLAMENTO DE BECAS	CÓDIGO	M-EI-RS-RE02		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	2 de 9		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		18	03	2023	

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE BECA	8
Artículo 18.	8
CAPÍTULO VII	9
DISPOSICIONES FINALES.....	9
Artículo 19.	9
Artículo 20.	9
Artículo 21.	9

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE BECAS	CÓDIGO	M-EI-RS-RE02		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	3 de 9		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		18	03	2023	

CAPÍTULO I DEFINICIÓN

Artículo 1. Este reglamento establece los procedimientos referentes al otorgamiento de becas de la Universidad San Marcos, en adelante denominada la Universidad. El programa de becas tiene como objetivo vincular de forma eficiente la Universidad con la promoción del desarrollo social, económico y de justicia en la educación. Las becas serán otorgadas según las posibilidades y planificación estratégica de la Institución. Los tipos de becas son:

- a. Becas de asistencia socioeconómica.
- b. Becas de excelencia académica.

Artículo 2. Dada la naturaleza de estas disposiciones, son de conocimiento y observancia obligatoria para todos los estudiantes beneficiarios de algún tipo de beca en la Universidad San Marcos. El desconocimiento de las presentes disposiciones no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de los artículos expresados en este documento. Lo anterior de común acuerdo con lo vigente en el Decreto N°29631 de la Ley General del CONESUP, Artículo 29, inciso d.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento se considerará beca a la exoneración, parcial o total, del pago sobre la tarifa vigente de matrícula o asignaturas, la cual se concede a una persona para realizar estudios de educación superior en la Universidad. Esta exoneración es asumida dentro de los costos fijos de la Universidad, como parte de sus actividades no lucrativas. La beca otorgada a los alumnos comprenderá, exclusivamente, la exoneración del pago de matrícula y asignaturas que podrá ser desde un 25% y hasta un 100%, de acuerdo con el tipo de beca autorizado por la Comisión Permanente de Becas, por el periodo de un cuatrimestre en caso de becas de asistencia socioeconómica, y de un año en caso de becas de excelencia académica, prorrogable hasta que termine la carrera, siempre que cumpla con las condiciones de la beca en cada periodo. Si la condición requerida se mantiene el beneficio será estable en el transcurso de todo el Plan de Estudios.

Artículo 4. Las condiciones de la beca de asistencia socioeconómica serán las siguientes:

- a. Esta beca consiste en un apoyo que el sistema brinda al estudiante para que culmine sus estudios en una carrera. Se puede otorgar a la población estudiantil nacional; población extranjera con residencia permanente; población que tenga algún estatus cubierto por acuerdos entre universidades, por tratados u otros instrumentos internacionales vigentes en el país; población de escasos recursos económicos, con fundamento en su índice socioeconómico.
- b. La beca también se adjudica a personas que laboran para un ente externo el cual brinda un servicio a la institución.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE BECAS	CÓDIGO	M-EI-RS-RE02		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	4 de 9		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		18	03	2023	

- c. Estas becas consisten en la exoneración total o parcial de los costos de matrícula y colegiatura, que definirá anualmente la Comité Permanente de Becas. Los porcentajes de beca van de un 50% a un 100%.
- d. Esta beca comprende la exoneración total o parcial de los costos de matrícula y asignatura, por periodo de un cuatrimestre.
- e. El estudiante debe matricular todas las materias del cuatrimestre y mantener un promedio ponderado de 70, en caso de reprobación de una materia, perderá el beneficio de la beca aún si su promedio ponderado sea del 70.
- f. Los estudiantes que cuenten con este beneficio deberán hacer 70 horas de voluntariado en la Universidad durante el cuatrimestre vigente.
- g. La Coordinación de Extensión y Acción Social, comunicará cada periodo a los estudiantes las fechas correspondientes de matrícula para la población becada y pasará la lista correspondiente a la Plataforma de servicio al estudiante.

Artículo 5. Las condiciones de la beca por excelencia académica serán las siguientes:

- a. Se otorga a estudiantes regulares con promedio mínimo de 90 durante el año lectivo anterior al cual se confiere la beca, siempre que matriculen un mínimo de cuatro materias por cuatrimestre de la carrera en la cual estén inscritos. El Departamento de Extensión y Acción Social podrá resolver casos de excepción cuando por razones propias de la Universidad un estudiante no pueda matricular el mínimo de cuatro materias establecido. Para el caso de los estudiantes de Licenciatura, deben tener un cuatrimestre ganado para optar por esta beca y cumplir con el requisito principal del 90 en sus notas.
- b. Los estudiantes de excelencia académica deberán participar en actividades de docencia, de investigación o de acción social mediante la designación en una unidad académica para participar, en forma directa y bajo la guía de un docente, en el desarrollo de un curso, de un programa de investigación o de un proyecto de acción social.
- c. Estudiantes de primer ingreso que certifiquen que, en el año inmediato anterior a su matrícula en la Institución, ganaron algún premio o galardón de relevancia en una competencia nacional o internacional, de carácter académico, deportivo, cultural o artístico; organizada por una institución pública y reconocida por la Comisión Permanente de Becas.
- d. Las becas de estímulo consisten en la exoneración total o parcial de los costos de matrícula y colegiatura, según lo defina anualmente la Comisión Permanente de Becas. Los porcentajes de beca van de un 25% a un 100%.
- e. Para el otorgamiento de estas becas no se tomará en cuenta la condición socioeconómica del estudiante.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE BECAS	CÓDIGO	M-EI-RS-RE02		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	5 de 9		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		18	03	2023	

- f. Es requisito para los puntos b, c y d, que el estudiante matricule mínimo todas las materias del cuatrimestre y mantenga un promedio ponderado de 90.
- g. Si el estudiante pierde una materia, aunque su promedio ponderado le de 90% pierde la beca automáticamente.
- h. Los estudiantes con beca de excelencia académica del 50%, 75% y 100% deberán cumplir 70 horas de voluntariado en el cuatrimestre en la Universidad y deberán participar de manera obligatoria en las actividades académicas en que sean convocados por la Universidad, para cumplir con este requisito los estudiantes deberán registrarse en los listados de asistencia de las actividades para verificar el cumplimiento de este requerimiento. En caso de no presentarse deberán justificarlo ante el Departamento de Extensión y Acción Social.
- i. La Coordinación de Extensión y Acción Social, comunicará cada periodo a los estudiantes las fechas correspondientes de matrícula para la población becada y pasará la lista correspondiente a la Plataforma de servicio al estudiante.

Artículo 6. Las becas se clasifican de la siguiente manera:

Categoría A: Exoneración del 100% del pago de la colegiatura y matrícula.

Categoría B: Exoneración del 75% del pago de la colegiatura y matrícula.

Categoría C: Exoneración del 50% del pago de la colegiatura y matrícula.

CAPÍTULO II COMITÉ PERMANENTE DE BECAS

Artículo 7. El Comité Permanente de Becas es el ente encargado del otorgamiento de las becas y está conformado por el Rector (a), o su representante, el Director (a) Financiero (a), o su representante y el Coordinador (a) de Extensión de y Acción Social.

Las becas que ofrece la Universidad podrán cubrir el porcentaje que determine el Comité Permanente de Becas, considerando la situación académica y económica de cada solicitante, así como de las condiciones financieras de la Institución.

En el presupuesto anual quedará establecido el monto a otorgar por concepto de becas, el Comité Permanente de Becas determinará la forma en que estos fondos serán distribuidos de acuerdo con los tipos existentes.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE BECAS	CÓDIGO	M-EI-RS-RE02		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	6 de 9		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		18	03	2023	

La Universidad planificará la disposición presupuestaria de becas en coherencia con el contexto de sus actividades de Docencia, Investigación, y Acción Social; así como bajo los parámetros de calidad que posibiliten el diálogo activo con las agencias acreditadoras externas con las que la Universidad decida participar.

Artículo 8. Son funciones del Comité Permanente de Becas

- a) Resolver las solicitudes de becas.
- b) Establecer periodos para la recepción de solicitudes.
- c) Determinar la documentación que se requiere para otorgar el beneficio de la beca.
- d) Establecer los porcentajes de beca.
- e) Definir los periodos de prolongación y congelamiento de becas.
- f) Suspender el beneficio de la beca que ha sido otorgado previo análisis del estudio socioeconómico y académico realizado.
- g) Resolver recursos que plantean los estudiantes becados.
- h) Resolver cualquier situación que no contemple este reglamento.

CAPÍTULO III CONDICIONES DE LAS BECAS

Artículo 9. Las becas que otorgue la Universidad podrán cubrir parcial o totalmente los costos de las asignaturas y la matrícula dentro de un cuatrimestre o un año de estudios, según el tipo de beca. El Comité Permanente de Becas tiene la potestad de mantenerlas, renovarlas, denegarlas, congelarlas o modificarlas para el cuatrimestre o año siguiente. La resolución del comité referente a la asignación de las becas y descuentos especiales no tiene de recurso de apelación.

Artículo 10. La asignación de becas estará sujeta a los recursos financieros disponibles para tal fin, a los convenios que pueda establecer la Universidad o bien a las donaciones que en algún momento pudiera recibir la Institución.

Artículo 11. La beca no cubre gastos que el estudiante pueda tener en relación con sus estudios, tales como alimentación, hospedaje, transporte, compra de libros, laboratorios y prácticas de simulación, reposiciones de exámenes, convalidaciones, exámenes por suficiencia, trabajo final de graduación, prácticas supervisadas, pruebas de grado, aranceles de graduación, cambios de materia, retiros, carné estudiantil, constancias, certificaciones, entre otros, salvo casos excepcionales valorados y aprobados por el Comité.

Artículo 12. El plan de becas atiende cualquier nivel de matrícula de los grados de Bachillerato y Licenciatura, así como de los Posgrados de Especialidad, Maestría y Doctorado, en cualquiera de las

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE BECAS	CÓDIGO	M-EI-RS-RE02		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	7 de 9		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		18	03	2023	

modalidades de enseñanza disponibles, según las necesidades de los solicitantes y los recursos disponibles y dentro del marco de excelencia académica que la Universidad debe exigir a sus becados.

Artículo 13. Es requisito indispensable para la renovación de la beca que el estudiante mantenga la condición de estudiante regular. La beca se perderá al dejar de matricular durante un periodo lectivo, en casos especiales con la autorización del Comité Permanente de Becas se podrá mantener el beneficio. El estudiante deberá entregar al Departamento de Extensión y Acción Social la solicitud de congelamiento del periodo, en las dos primeras semanas de clases y adjuntar las justificaciones del caso; dicha solicitud será valorada y resuelta por el Comité Permanente de Becas.

Para la beca de asistencia socioeconómica el estudiante debe matricular el mínimo de cuatro materias acordado en el cuatrimestre y aprobar con promedio mínimo de 90. En caso de reprobación alguna materia, aunque el promedio sea 70, pierde el beneficio.

Para las becas de excelencia académica por participación en actividades de docencia, investigación, acción social, culturales, artísticas o deportivas, el estudiante debe matricular todas las materias en el cuatrimestre y aprobar con promedio mínimo de 90.

Para las becas de excelencia académica el estudiante debe matricular el mínimo de cuatro materias en el cuatrimestre y aprobar con promedio mínimo de 90. Si el estudiante pierde una materia, aunque su promedio sea 90 inmediatamente pierde la beca.

Para las becas de excelencia académica y de asistencia socioeconómica el estudiante debe cumplir con 70 horas de voluntariado en el cuatrimestre en la Universidad, además de participar de manera obligatoria en las actividades convocadas por la Universidad, para lo cual deberán registrar su asistencia en cada actividad con el fin de verificar el cumplimiento de este requisito. En caso de no presentarse deberán justificarlo ante el Departamento de Extensión y Acción Social.

Artículo 14. Una vez aprobada una beca el estudiante deberá matricular en el periodo lectivo próximo, excluyendo aquellos casos en que el Comité defina un periodo diferente de matrícula.

Artículo 15. La renovación de la beca exigirá la verificación de aprobación de las asignaturas matriculadas con promedio mínimo de 70 para la beca de asistencia socioeconómica y con promedio mínimo de 90 para la beca de excelencia académica. La reprobación de materias del plan de estudios implica el cese de la beca, independientemente del motivo por el cual fue asignada la beca, si su promedio ponderado da el porcentaje establecido de igual manera pierde la beca.

En caso de que el Comité Permanente de Becas, previo estudio realizado, le permita al estudiante continuar con la beca a pesar de la pérdida de alguna asignatura, el estudiante deberá cancelar el monto de la asignatura reprobada. Se establece un máximo de una materia reprobada.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE BECAS	CÓDIGO	M-EI-RS-RE02		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	8 de 9		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		18	03	2023	

Artículo 16. Cuando el estudiante obtiene un grado académico de la Universidad y decide continuar sus estudios en otra carrera o grado, debe realizar el trámite de solicitud de beca de nuevo, aunque haya gozado de beca al cursar el grado o carrera anterior.

CAPÍTULO IV DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE BECADO

Artículo 17. Para mantener una beca de asistencia socioeconómica o de excelencia académica será necesario:

- a. Cumplir con los promedios mínimos de rendimiento académico dispuestos en el Artículo 13 de este Reglamento. El rendimiento académico del estudiante será evaluado por un promedio ponderado, el cual se obtiene de la suma de los productos de calificación final de cada curso, multiplicada por sus créditos y dividida, esa suma, entre el número total de créditos de las asignaturas cursadas. Para este cálculo se tomarán en consideración sus calificaciones finales de las asignaturas de la carrera en que está empadronado el estudiante en el último periodo lectivo.
- b. Mantener un estatus de estudiante activo durante la carrera, según el grado académico para el cual fue aprobada la beca y aprobar el número mínimo de materias según sea el tipo de beca.
- c. Mantener un buen comportamiento y disciplina según la normativa institucional.
- d. Mantenerse al día con los pagos de matrícula y asignaturas según corresponda, de acuerdo con el monto de beca asignado por el Comité Permanente de Becas.
- e. Para las becas de excelencia académica y de asistencia socioeconómica el estudiante debe cumplir con 70 horas de voluntariado en el cuatrimestre en la Universidad, además de participar de manera obligatoria en las actividades convocadas por la Universidad, para lo cual deberán registrar su asistencia en cada actividad con el fin de verificar el cumplimiento de este requisito. En caso de no presentarse deberán justificarlo ante el Departamento de Extensión y Acción Social.

CAPÍTULO V RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE BECA

Artículo 18. Para optar por una beca el estudiante deberá ingresar al enlace de becas publicado en la página electrónica de la Universidad, llenar los formularios correspondientes y enviarlos al correo electrónico becas@usam.ac.cr. Todos los documentos deben ser enviados de manera digital. Una vez



	REGLAMENTO REGLAMENTO DE BECAS	CÓDIGO	M-EI-RS-RE02		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	9 de 9		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		18	03	2023	

que se revisan los documentos será citado para una entrevista psicosocial por parte de alguno de los representantes del Comité Permanente de Becas. La Universidad enviará el comunicado cada año indicando las fechas en que se deben presentar los documentos.

El periodo para la recepción de solicitudes se establecerá en el Calendario Académico Universitario y será anunciado oportunamente. Únicamente se recibirá la documentación que esté completa, en el formato digital establecido y dentro del periodo calendarizado.

La documentación que el estudiante entregue pasará a ser propiedad de la Institución y estará sujeta a la verificación correspondiente, en caso de que la información sea falsa se anulará la solicitud de beca y no podrá solicitarse nuevamente.

Toda solicitud de beca deberá ser aprobado por el Comité Permanente de Becas, previa matrícula del estudiante.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19. La Universidad procurará mantener convenios con entidades financieras y sistemas de becas externas, a fin de ofrecer otras formas de financiamiento de los estudios universitarios.

Artículo 20. Según políticas de la Universidad los descuentos acordados por convenios con instituciones y las becas de funcionarios y docentes no se contemplan en este Reglamento.

Los descuentos promocionales o acordados por convenios no aplican en combinación con las becas. Cualquier asunto no considerado en este Reglamento se someterá al dictamen del Comité Permanente de Becas de la Universidad.

Artículo 21. Este reglamento se complementa con otras normas establecidas en el Estatuto Orgánico y los Reglamentos universitarios vigentes.

CONTROL DE APROBACIONES

Junta Directiva

Sesión No. 1-2022 del 23 de marzo de 2022.

Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP)

Sesión No. 936-2023, art. 7, del 8 de marzo de 2023.

